



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 031-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 031-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Sustanciación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 25 de julio de 2020, las 10h05.- **VISTOS.-** Agréguese: **a)** El Oficio Nro. CNE-SG-2020-0926-Of, firmado digitalmente por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y su anexo. **b)** El escrito en una (1) foja recibido en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec el 21 de julio de 2020, a las 14h25 desde el correo electrónico diego_madero@yahoo.com ; y, reemitido por la Secretaría General a este despacho a los correos institucionales paulina.parra@tce.gob.ec fernando.munoz@tce.gob.ec natalia.cantos@tce.gob.ec el mismo día, a las 14h32.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1) El 12 de julio de 2020, a las 09h15, ingresa en el correo electrónico de la Secretaría General, el Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0196-O mediante el cual la Mgs. María Eugenia Avilés Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, remite a este Tribunal el recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor Manuel Mauricio Castro Coello, en la oficina consular de New York, incluyendo el memorando del consulado, el escrito de interposición y anexos.
- 2) Luego del sorteo respectivo, correspondió al Dr. Fernando Muñoz Benítez, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 031-2020-TCE.
- 3) El 15 de julio de 2020, a las 08h36 se recibe en este despacho el mencionado proceso en dieciséis (16) fojas.
- 4) Mediante auto de 17 de julio de 2020, las 11h50 dispuse: **“PRIMERO.-** *Que el recurrente, en el plazo de dos (2) días aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto los numerales 4 y 5 del artículo 6 del citado reglamento, por lo que deberá:*

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 031-2020-TCE

1. Señalar la causal del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas por la que interpone el recurso subjetivo.
2. Precisar cuáles son sus pretensiones objeto del recurso interpuesto.
3. Puntualizar los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos; recordándole lo prescrito en el artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone: "Oportunidad de la prueba.- En el escrito inicial, el recurrente, accionante o denunciante debe anunciar y presentar la prueba que pretende actuar con la precisión de lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al recurrido, accionado o presunto infractor...."
4. Copia del certificado de votación.

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa..."

- 5) El 18 de julio de 2020, a las 12h07, ingresa por secretaría general de este Tribunal el Oficio Nro. CNE-SG-2020-0926-Of, firmado digitalmente por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos un (1) DVD-R.
- 6) El 21 de julio de 2020, a las 14h25 secretaría general recibe en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec un adjunto desde el correo electrónico diego_madero@yahoo.com y, reemitido por la Secretaría General a este despacho a los correos institucionales paulina.parra@tce.gob.ec fernando.munoz@tce.gob.ec natalia.cantos@tce.gob.ec el mismo día, a las 14h32, mismo que al ser descargado contiene un (1) escrito en una (1) foja.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Juez electoral, fundamentado en lo dispuesto el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 9 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de 2 días contados a partir de la recepción de la notificación del presente auto, remita a esta judicatura, un certificado en el que conste si la resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 con la que ese órgano de administración electoral expide reformas al REGLAMENTO PARA LA DEMOCRACIA INTERNA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS está en firme; o si se ha presentado algún reclamo o recurso en sede administrativa; de haberse presentado, indicar la fecha de presentación, y el estado del caso.

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 031-2020-TCE

SEGUNDO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a la primera disposición de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; téngase en cuenta que **durante el período electoral todos los días y horas son hábiles.**

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto

- a. Al recurrente Manuel Mauricio Castro Coello y su patrocinador en los correos electrónicos: manuelCastro17@gmail.com y diego_madero@yahoo.com
- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec ronaldborja@cne.gob.ec edwinmalacatus@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Siga actuando la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

